

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cra. 10 N° 12-15 piso 7° Palacio Nacional de Justicia
"Pedro Elías Serrano Abadía"

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2012-00232-00

Auto Interlocutorio No. 2222

Santiago de Cali, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ingresa a despacho el proceso ejecutivo de alimentos instaurado por intermedio de apoderado judicial por los señores JHON JAIRO y DANNA VALENTINA MEDINA CASTAÑEDA contra el señor JAIRO MEDINA DE LA CRUZ, con el fin de Proveer.

El día miércoles 1 de diciembre de 2021, el apoderado judicial de la parte demandante, presenta escrito en el cual manifiesta que renuncia al poder a él conferido acompañando la comunicación enviada a sus poderdantes, debido al nombramiento como Oficial Mayor en el Juzgado Trece Administrativo Oral de Cali, se adjunta resolución, en consecuencia y actuando conforme al inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, el despacho acepta la renuncia de poder incoada por el profesional de derecho.

Por lo expuesto, el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: Incorporar al plenario el escrito y anexos allegados por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: ADMITIR la renuncia que, del poder otorgado por los demandantes, hace el doctor LUIS CARLOS GIRÓN AGUIRRE, identificado con C.C 94.541.621 y portador de la T.P 329.823 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE,

**HAROLD MEJIA JIMENEZ
JUEZ**

G.G

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **396b00fd3c31a9b661564455d1d0e435a851834c07eb0631746f1812218ff2d3**

Documento generado en 09/12/2021 05:31:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>